

**ASOCIACIÓN DE TECNÓLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO
“ASOTBILBAO”**

“Trabajo, Unión y Sentido de Pertenencia por Nuestra Región”

NIT: 900406609-3

Bilbao, Planadas-Tolima, Marzo 13 de 2019

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Ciudad

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORA FISCAL
CERTIFICAN:**

1. Que la **ASOCIACIÓN DE TECNÓLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO** persona jurídica identificada con Nit. 900.406.609-3 es una entidad sin ánimo lucro, sometida a vigilancia de la gobernación del Tolima e inscrita en la Cámara de Comercio del sur y oriente del Tolima bajo matrícula No. 00006901 del 12 de Enero de 2011, del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

2. Que la contabilidad de la **ASOCIACIÓN DE TECNÓLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO** es llevada de conformidad con los estándares internacionales de información financiera NIIF para PYMES, todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera de la asociación.

3. Que durante el año gravable 2018 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 ET.

4. De igual manera certificamos:

a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. (Capítulo VI, artículo 36, estatutos de la asociación).

**ASOCIACIÓN DE TECNÓLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO
“ASOTBILBAO”**

“Trabajo, Unión y Sentido de Pertenencia por Nuestra Región”

NIT: 900406609-3

b) Que la entidad desarrolla actividades meritorias enmarcadas en el artículo 359 del Estatuto Tributario tal como lo describe el capítulo II, artículo 7, parágrafo 1 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, los cuales se enumeran a continuación: (5) Actividades de desarrollo social, (6) Actividades de protección al medio ambiente.

c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Esta certificación se expide a los 13 días del mes de Marzo de 2019 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,



WILLINGTON GUTIERREZ COLLAZOS
C.C. 14.193.184
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE TECNÓLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO
NIT. 900.406.609-3



ANGIE PAOLA GONZALEZ CAÑON
REVISORA FISCAL
ASOCIACIÓN DE TECNÓLOGOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BILBAO
C.C. 1.019.041.868
TARJETA PROFESIONAL No. 203969-t